INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA – IPMC 015 DE 2022

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DE CONGRESO DE LA REPUBLICA

OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA, PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 2 de Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y que desarrolla lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 26 del Manual de Contratación de la Entidad en el que se establece como Modalidad de Selección la Mínima Cuantía, el Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, elaboró el análisis del sector, así como los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de contratación, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"

Con la presentación y publicación de los estudios, documentos previos, y la información suministrada consignados en los mismos, la entidad busca ofrecer al público en general la selección objetiva de la propuesta más favorable del sector, así mismo, para que los interesados en participar en el proceso contractual puedan dar una valoración adecuada del alcance de la necesidad que pretende satisfacer la entidad y de acuerdo con estos, consignarlos en cada una de sus propuestas.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y además estarán disponibles en la página Web de la Entidad. https://www.fonprecon.gov.co/contratacion_publicacion_informacion_contractual_302

1.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a) y parágrafo 5, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, está

establecido que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades estatales del Orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En corolario, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva va a adquirir un bien o un servicio cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, debe hacerlo al amparo de este. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere la Entidad, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Así pues, para la determinación de esta modalidad, se verificó dentro del catálogo de compras de Colombia Compra Eficiente, que existe el Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería CCE-972-AMP-2019 prorrogado con el proceso CCENEG-021-1-2019, de diciembre 27, 2019, hasta septiembre 27, de 2022, y bajo cuyo régimen Fonprecon tiene vigente la Orden de Compra No.74638 suscrita inicialmente por un término de diez (10) meses y prorrogada y adicionada por tres (3) meses y tres (3) días, con fecha de vencimiento el 27 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, el término de la prórroga y adición de la orden de compra, ya alcanzó el 50% autorizado por la ley y Fonprecon tiene la necesidad de la darle continuidad a los servicios de aseo y cafetería. En este escenario, se tiene que la Cláusula 12 del citado Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, hace referencia a la obligación de colocar la Orden de Compra por una vigencia mínima de cuatro (4) meses, lo cual, generaría que la celebración de la orden de compra para el objeto requerido, a partir del 28 de septiembre de 2022, superaría la vigencia fiscal de este año, llegando hasta el 27 del mes de enero de 2023, requiriéndose en este evento presupuesto de vigencias futuras, que la entidad aún no tiene autorizado. Por lo tanto, ante la urgencia de los servicios, la entidad se encuentra en la necesidad de apartarse de dicho acuerdo marco y buscar otra alternativa de contratación por un término menor, para lo cual ha considerado contratar los servicios de aseo y cafetería por el término de dos (2) meses y dieciocho (18) días, es decir del 28 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2022, tiempo que Fonprecon estima pertinente para contar con la autorización presupuestal de las Vigencias Futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y así poder adelantar un nuevo proceso de selección bajo el Acuerdo Marco vigente, por un tiempo superior que abarque la vigencia de 2023.

De acuerdo con lo antes expuesto, la contratación se efectuará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

1.3 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, para el cumplimiento de su misión, debe propiciar un ambiente adecuado de trabajo a los funcionarios y contratistas con el fin de lograr un óptimo desempeño en sus funciones y actividades propias de su

cargo, así mismo, es un deber de la entidad proporcionar un ambiente limpio y visiblemente agradable al público, lo que comprende la necesidad de mantener todas las áreas en buen estado. El Fondo cuenta con (2) dos sedes en Bogotá: la sede administrativa, ubicada en la carrera 10 No. 24-55 y la sede Teusaquillo en la transversal 17 No. 35-61; para las cuales se requiere contratar un personal idóneo que realice las labores del servicio integral de aseo y cafetería, entre las que se encuentra las tareas de limpieza y desinfección de las instalaciones que opera la entidad. En consecuencia, que mantengan un ambiente limpio y adecuado de trabajo evitando el deterioro general de los muebles y enseres. Así mismo, con el servicio de aseo, se requiere la atención y alistamiento de la preparación de bebidas calientes y frías a funcionarios, usuarios, contratistas y visitantes que ingresen a la entidad.

La contratación que se pretende debe efectuarse con una persona jurídica o natural especializada, que suministre el servicio integral de aseo y cafetería. La empresa contratada asumiría todos los costos laborales del personal que utilice en el suministro del servicio, tales como salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales y demás derechos consagrados en la legislación laboral vigente en el país, sin que ello implique alguna relación laboral para con el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.

La entidad, no tiene contemplado dentro de su planta de personal estos cargos para la realización de las labores del servicio integral de aseo y cafetería. Así las cosas, para el suministro de estos servicios, se requieren de tres (3) operarios, con el fin de satisfacer las necesidades de aseo y cafetería, así:

Dos (2) operarios de aseo y cafetería de tiempo completo, 48 horas semanales de lunes a viernes, de 6:00 am a 4:00 p.m., incluyendo una (1) hora de almuerzo, que desempeñen las actividades de aseo y cafetería, y un (1) operario de mantenimiento de medio tiempo, 24 horas semanales, lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., incluyendo una hora de almuerzo, que desempeñe actividades varias.

Este proceso de contratación cuenta con el presupuesto requerido y se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de Fonprecon de 2022.

1.4. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en los pliegos de condiciones.

2. CONDICIONES PARTICULARES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

El Fondo De Previsión Social Del Congreso de la República, se permite invitar a presentar propuestas para: **CONTRATAR EL SUMINISTRO INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO**

Y CAFETERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Con la suscripción de la carta de presentación (ANEXO No. 1 de la invitación pública) declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad.

2.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

2.3.1. Afiliaciones del Personal: El proponente deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- Entidad Promotora de Salud
- Administradora de Fondo de Pensiones
- Administradora de Riesgos Profesionales ARP
- Fondo de Cesantías
- Caja de Compensación Familiar
- Adicionalmente, la empresa debe tener implementado el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST)
- Presentar el programa de bioseguridad contemplado para el personal de su empresa y dotar a los trabajadores de los elementos de protección necesarios, sin perjuicio del cumplimiento del protocolo de bioseguridad de Fonprecon.

2.3.2. Dotación: El personal asignado al servicio deberá contar como mínimo con dotación compuesta por: uniforme, delantal y zapatos, proporcionados por el Contratista proponente, así como carné de identificación y los elementos de bioseguridad necesarios.

2.3.3. Nivel del Personal: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

2.3.4. Documentos técnicos entregables:

- El contratista, dentro del bimestre de prestación del servicio, presentará un informe de cantidad y necesidad de insumos requeridos para la operación, que entregará al supervisor del contrato.

- Se deberá establecer un cronograma de las brigadas de limpieza a profundidad y su alcance para la vigencia del Contrato.

2.4 PRESUPUESTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

2.4.1. Presupuesto residual:

Una vez seleccionado el proveedor con la propuesta económica con el menor valor, para esta contratación, si llegare a presentarse un saldo residual del CDP que ampara el presente contrato, este será liberado por el área correspondiente de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el momento de expedir el registro presupuestal.

2.4.2. Soporte Presupuestal:

De acuerdo con el estudio de mercado, Fonprecon ha estimado un presupuesto para la contratación que se pretende, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	FECHA	VALOR	CONCEPTO	FUENTE
19922	12/09/2022	$14.093.716	Suministro Integral del Servicio de aseo y cafetería	Propios

El presupuesto oficial para el suministro del personal deberá incluir todos los costos e impuestos que se requieran para la ejecución de la contratación.

El valor de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial asignado, so pena de rechazo de esta.

2.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76111500	Servicios de Limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina
72103300	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

3. PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo es por el término de dos (2) meses y (18) días hábiles, es decir, del 28 de septiembre de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022; contados a partir del perfeccionamiento del contrato, y la vigencia del contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de expiración del plazo de entrega.

El lugar de prestación del servicio es en las sedes de Fonprecon: carrera 10 No. 24-55 y la transversal 17 No. 35-61, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

4. FORMA DE PAGO

FONPRECON se obliga a pagar a favor del CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas o proporcional por fracción de mes, previa entrega por parte del CONTRATISTA de la respectiva factura a través de SIIF, para validación previa, antes del pago, conforme las disposiciones dispuestas en el Decreto 358 del 5 de marzo 5 de 2020 y los requisitos exigidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN.

El Contratista deberá presentada la factura electrónica, de acuerdo con las normas de la DIAN, y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta (En atención a la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas, con el fin que estas sean enviadas automáticamente, junto con el contenedor electrónico - documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN, y adicionalmente deberá enviar la factura al correo institucional facturaelectronica@fonprecon.gov.co

Con la factura se debe adjuntar certificación del pago o soporte de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acompañado del certificado de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería.

En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el Fondo efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

5. CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

De acuerdo con la Circular Externa No.1 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a partir del 01 de enero de 2020, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República debe gestionar, exclusivamente, en el SECOP II todos los procesos de contratación que se inicien a partir de esa fecha, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

En cumplimiento de la citada circular, el presente proceso de contratación de mínima cuantía se publicará y gestionará en la plataforma del SECOP II, por lo cual todos los

interesados en el mismo deben estar registrados en dicha plataforma para poder acceder, presentar ofertas, documentos y trámites requeridos en el curso del proceso

6. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS:

FONPRECON expedirá ADENDAS en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección. Las adendas se podrán consultar en la página www.colombiacompra.gov.co,

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Fonprecon limitará esta convocatoria a las Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, en el plazo previsto en el cronograma de este proceso, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Según lo prevé el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes o de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, en el que se señale su tamaño empresarial, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8. CRONOGRAMA:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se incluye en esta invitación pública, como anexo, el cronograma del proceso, que a su vez se desarrollará de acuerdo con lo establecido en la plataforma del SECOP II

9. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La recepción de ofertas es a través de la plataforma del SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

Si un proponente presenta oferta antes de la fecha límite estipulada para la publicación de adendas y la entidad llegare a expedirlas, modificando sustancialmente las condiciones técnicas y económicas de las propuestas, la oferta no podrá ser evaluada; en tal caso, el proponente podrá retirarla y volverla a presentar con la modificación requerida en la adenda.

9.1. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS:

Con la presentación de las propuestas se entenderá que las mismas tienen una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las propuestas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

9.2. FACTOR DE ESCOGENCIA.

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, modificatorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será el precio y su método de evaluación será el de menor valor, tomando el valor total de la oferta económica, incluido IVA. La escogencia del contratista se hará respecto de la oferta total que, cumpliendo con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas del bien solicitado, ofrezca el precio, más bajo incluido IVA.

NOTA 1: La propuesta económica, deberá diligenciarse en el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" y no se podrá superar en la misma el valor máximo establecido por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica en esta invitación.

NOTA 2: ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA - Cuando se tenga certeza de los valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los valores definitivos para el proceso de selección.

NOTA 3: En relación con las propuestas económicas, en caso que el proponente incluya decimales en su oferta total, la entidad aproximará los valores ofertados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 4: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4

del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

Se verificará la propuesta que haya ofrecido el menor valor total, en la forma antes señalada, y a ésta se le verificarán los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos. En caso de no cumplir, luego de los subsanes requeridos, se dará aplicación al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que en su numeral 5 dispone: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

10. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

FONPRECON aceptará la propuesta que, luego de ser habilitada jurídica y técnicamente, haya presentado el menor valor en los términos señalados en la presente invitación, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos descritos en la misma.

11. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará a la propuesta de menor valor ofrecido incluido IVA, y habilitada técnica y jurídicamente por el Grupo evaluador del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, el cual se ejecutará de acuerdo con los términos descritos en el presente estudio previo, y hasta agotar el presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada y su aceptación constituyen el contrato respectivo. Esta se comunicará a través de la plataforma del SECOP II, junto con el anexo que contiene el respectivo clausulado.

12. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La entidad comunicará al adjudicatario del proceso, la aceptación de su oferta a través de la plataforma del SECOP II, la cual, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo.

Adicionalmente la entidad, publicará en la plataforma del SECOP II, el anexo que contiene el respectivo clausulado, el cual debe ser firmado en forma digital por el ordenador del gasto y el contratista, y para su legalización y perfeccionamiento se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

El FONDO podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.

Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

14. CAPITULO III - CAPÍTULO – DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO HABILITANTE

14.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos, de acuerdo a su naturaleza.

14.1.1. Persona Jurídica:

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No.1 de la invitación publica
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto o actividad comercial le permita suministrar los servicios relacionados con las que la entidad pretende contratar, con un plazo de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando este tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Constancia o certificado del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales y parafiscales a que haya lugar), mediante el cual se acredite encontrarse a paz y salvo por estos conceptos, durante los seis (6) meses anteriores, contados desde la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo.
- Antecedentes judiciales del Representante Legal – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas.
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República, tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría General de la Nación,

tanto del representante legal como de la persona jurídica. (Actualizado)

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- Registro Único Tributario – RUT (Actualizado)
- Formato Único Hoja de Vida de la Función Pública – Persona Jurídica, suscrita por el Representante Legal.
- Certificación bancaria cuenta activa
- Formato Sarlaft, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonajuridica.pdf
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición

14.1.2 Persona Natural

- Carta de presentación de la oferta, según formato ANEXO No. 1. de la invitación publica
- Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de inicio del plazo para la presentación de ofertas, con actividad comercial referente a las actividades objeto del presente proceso.
- Planilla de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la apertura de este proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar esta información a través de la página Web del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO – Registro Único de Afiliados – RUAF, y de los diferentes operadores de recaudo
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Libreta militar (hombres menores de cincuenta (50) años)
- Antecedentes judiciales – Policía Nacional de Colombia (Actualizado)
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente, relacionado con la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), de no poseer multas o estar al día en el pago de ellas
- Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. (Actualizado)
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República (Actualizado)
- Registro Único Tributario- RUT (Actualizado)
- Certificación Bancaria
- Formato Sarlaft, descargándolo del siguiente link: http://www.fonprecon.gov.co/recursos_user///Cuidadano/sarlafpersonanatural.pdf
- Formato único hoja de vida de la función pública–persona natural
- Documentos que acrediten su condición de Mipyme, si la convocatoria se limita a proponentes de esta condición

14.1.3 INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las

inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

15. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Para el presente proceso de selección no se considera necesario efectuar análisis de los índices financieros del sector, toda vez que en el contrato se acordará que el pago se realizará contra prestación de servicios. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece: "La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios (...)".

16. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANES DE CARÁCTER TÉCNICO.

16.1.1 Experiencia del proponente

FONPRECON requiere que el proponente acredite una experiencia, con un mínimo de dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto corresponda o se relacione de manera directa con el suministro integral del servicio de aseo y cafetería. La sumatoria de los contratos presentados por el proponente debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, es decir la suma de, CATORCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($14.093.716), incluido IVA.

17. GRUPO EVALUADOR.

Las personas que integrarán el Grupo Evaluador, con el fin de verificar documentos jurídicos, documentos técnicos (experiencia) del proponente, y la evaluación del factor Económico de las propuestas, son:

a) El grupo técnico conformado por: La Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera del Fondo, quien podrán contar con el personal de apoyo que consideren necesario.

b) El grupo jurídico conformado por: personal del área de contratación de la Subdirección Administrativa y Financiera del Fondo.

18. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Fonprecon podrá rechazar la oferta presentada en este proceso de selección, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente este incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. Tel.: 3415566 Fax: 2863396 www.fonprecon.gov.co BOGOTA D.C. - COLOMBIA

b) Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y económicos requeridos en la invitación o estudio previo o anexo técnico.
c) Cuando el proponente no subsane o no lo haga correctamente y dentro del término fijado por el FONDO.
d) Cuando la presentación de propuestas sea parcial, alternativa o condicionada.
e) Cuando la propuesta económica no se encuentre debidamente suscrita.
f) Si la oferta económica tiene un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso.
g) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica y/o no se discrimine el valor de cada ítem, de acuerdo con el respectivo formato de propuesta económica.
h) Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
i) Cuando el valor de la oferta presentada es artificialmente bajo y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
j) Cuando un proponente presente más de una oferta, por si o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, corporaciones, así como los consorcios, uniones temporales, que se estén presentando al mismo grupo. En este caso, se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
k) Cuando la vigencia de las personas jurídicas proponentes, consorcios y uniones temporales sea inferior a la del plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más (plazo de ejecución y liquidación)
l) Cuando la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta, sin perjuicio de las acciones que puedan iniciarse.
m) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicas (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal), que no tengan capacidad para obligarse, conforme a su objeto social, de conformidad con la normatividad legal vigente.
n) Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o este no tenga las facultades para representar a la sociedad extranjera proponente o cuando el termino de duración de las facultades no abarque hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
o) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
p) Cuando se demuestre que, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente no se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias. En todo caso, el proponente no deberá tener deudas anteriores al periodo señalado en el momento de la presentación de la propuesta.
q) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o alguno de ellos, desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
r) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se

encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades o de personas jurídicas.
s) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la selección objetiva, en este caso se rechazarán las propuestas que se encuentren en esta situación.
t) Cuando el proponente no allegue el Anexo "PROPUESTA ECONÓMICA" o en el mismo no se diligencie el valor ofertado o se diligencien valores negativos o se diligencie en valor ceros ($0) pesos.
u) Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
v) Cuando la convocatoria quede limitada a Mipymes y el proponente no acredite esta condición al presentar su oferta o en la etapa de subsanes

19. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES (PÓLIZAS)

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de Fonprecon, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuya casa matriz se encuentren aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

a) **Del cumplimiento del contrato**: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será igual al del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **La buena calidad de los bienes adquiridos**, en una cuantía igual al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. Este amparo cubre las entidades estatales contratantes contra los perjuicios imputables al contratista derivado de la mala calidad de los bienes, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

c) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**, Por una cuantía del 5% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, con el fin de que el contratista demuestre que cumple con las obligaciones de laborales y seguridad social durante la ejecución del contrato. Este amparo a que hace referencia el artículo 64 del Código Sustantivo de Trabajo, cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que debe cumplir el contratista y eventuales reclamaciones administrativa o judiciales a la entidad por dicho concepto, únicamente relacionada con el personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en la póliza.

20. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

20.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **contratista** prestará el servicio integral de aseo y cafetería, en las actividades diarias y en los horarios señalados por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica, para lo cual deberá contar con el recurso humano y logístico propio que realice lo correspondiente a:

20.1.1. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTOS

20.1.1.1 Operarios (2) de Aseo y Cafetería:

(i) Limpieza del conjunto de oficinas, destapado, limpieza y desinfección de baños, limpieza de salones de eventos, salas de reuniones, vidrios, lámparas, rejillas de aires, cielo rasos, cafeterías, escritorios, sillas, mesas y ventanales, cortinas, y enseres en general: Barrer, trapear, lavar, encerar y brillar pisos y escaleras, limpiar y desmanchar paredes y paneles, limpieza y desinfección de teléfonos, aspirar, desmanchar y lavar muebles, desocupar papeleras en oficinas, baños, terrazas y zonas comunes, limpiar y desempolvar cuadros y elementos decorativos, limpiar y brillar placas y letreros, limpiar y brillar lámparas de escritorio, lámparas colgantes, lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos. Limpiar, desempolvar exteriormente máquinas, computadores, impresoras, y sus demás componentes utilizando los materiales y técnicas requeridas.

20.1.1.2 Operario (1) de Mantenimiento MT:

- Limpieza de vidrios, ventanales, techos, para lo cual los auxiliares del Contratista asignados deben contar con la certificación de trabajos en alturas nivel avanzado del Ministerio de Trabajo.

- Hidrolavado de fachadas, lavado de cortinas y remoción de animales o sus derivados, ventanales y techos.

- Mantenimiento de ventanales, techos, paneles, cortinas, y enseres en general.

20.2. OBLIGACIONES OPERATIVAS

El contratista deberá garantizar la correcta operación de las actividades contratadas. Será su responsabilidad total velar por la prestación del servicio en cuanto a calidad, seguridad en el trabajo en:

- Apoyo al cumplimiento de las directrices establecidas en el plan de manejo de residuos establecido por la organización, en lo que refiere a traslado, disposición de los residuos a los lugares establecidos por la empresa.

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA
Cra. 10 No. 24-55 Piso 2o. y 3o. Tel.: 3415566 Fax: 2863396 ■ www.fonprecon.gov.co ■ BOGOTA D.C. - COLOMBIA

- Disposición adecuada de los residuos orgánicos y aprovechables en los lugares designados por la empresa.

- Mantener el número suficiente de personas que permitan la perfecta limpieza de las diferentes instalaciones, sin que se vulnere la normativa laboral vigente.

- Articulará las medidas necesarias y suficientes para cubrir, inexcusablemente, las ausencias del personal de limpieza por causas de enfermedad, incapacidades, calamidades, vacaciones o de cualquier otra índole, para no aminorar la calidad de las actividades a desarrollar, ante las ausencias de su personal nunca se deberá ver afectado el servicio, dichos reemplazos no generaran sobrecostos para el contrato.

- El tiempo máximo permitido para el reemplazo es de cuatro (4) horas; a partir de la notificación de la novedad, en el caso de surgir alguna eventualidad. Para el ingreso de personal de reemplazo debe notificarse al supervisor del contrato y anexar nombre completo, cédula de ciudadanía y evidencia de pago de seguridad social y afiliaciones, con el fin de notificar al área de contratación para autorizar el ingreso del nuevo personal.

- Las ausencias y no reemplazo de personal del Contratista serán calificadas como faltas graves por parte del contratante.

- La movilización del personal del servicio de aseo y cafetería, se encuentra bajo la responsabilidad del proponente.

21. SANCIONES

21.1. Multas:

La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera o quien designe el ordenador del gasto quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo

dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia.

23. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Teniendo en cuenta la forma de pago pactada con el contratista, los riesgos previsibles que se evidencian para la presente contratación, de conformidad lo establecido por el art. 4 de la Ley 1150 de 2007, se registran en la Matriz de Tipificación, Estimación, Asignación y Mitigación del Riesgo que se adjunta a los estudios previos de este proceso.

24. LIQUIDACIÓN

De ser necesario, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

25. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El FONDO convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar las páginas: www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad ubicada en Carrera 10 No. 24 – 55 piso 2° para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

GERMAN ARMANDO CORREA AMADO
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Revisado por:	Brosman Rueda Robayo	Contratista SAF	
Proyectado por:	Sussan Ramirez Noguera	Contratista SAF	